

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

ADMINISTRACION É IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rema tantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 68 de 9 Marzo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

La Dirección general de Administración de este Ministerio viene conociendo de muchos expedientes relativos á contratos celebrados por Ayuntamientos, de los comprendidos en la regla 3.ª, art. 85, de la ley Municipal en cuanto establece que para su validez necesitan la previa autorización superior; y se advierte en algunos de aquéllos que por no haber obtenido ésta y á causa de negarse los Registradores de la propiedad á inscribir las escrituras de adquisición, ó por otros motivos, se elevan al Ministerio solicitando sanción de los contratos realizados, que no siempre es factible otorgar.

La repetición de estos hechos implica desobediencia al precepto legal citado, y de ella han de seguirse perjuicios á las Corporaciones cuando no sea posible convalidar lo pactado y quede sin efecto el contrato y la realización del objeto que lo motivara; á los Concejales que tomasen los acuerdos, por las responsabilidades en que puedan incurrir, y á los particulares, que ven defraudados los propósitos que les determinan á contratar. Y es indudable que no pueden alegar ignorancia las Corporaciones municipales, pues aún cuando no exprese el art. 85 de su ley constitutiva que sea indispensable la previa autorización, por Real orden de 10 de Julio de 1879 se decidió en ese sentido, y desde entonces son muchas las disposiciones que reconocen aquella necesidad, y especialmente la Real orden de la Presidencia del Consejo de Minis-

tros de 19 de Junio de 1901 («Gaceta» del 29,) aclaratoria del citado artículo, en el cual, no sólo se expresa así, sino que se marcan las reglas y se señalan los documentos de que en cada caso deben constar los expedientes en que ha de solicitarse la autorización de este Ministerio para que tengan validez los acuerdos que los originan.

Por lo expuesto, y á fin de evitar que sufran perjuicios ó quebrantos los intereses municipales y los de Diputaciones en casos análogos, y para poner término, además, á la anómala situación creada por precedentes que se traducen en dar validez á contratos en los cuales se haya prescindido de la previa autorización;

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer:

1.º Que se recuerde y reitere á las Diputaciones y Ayuntamientos, por conducto de los Gobernadores respectivos, la obligación de dar el más exacto cumplimiento á lo dispuesto en el art. 77 de la ley Provincial, 85 de la Municipal y Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 19 de Junio de 1901.

2.º Que los expedientes actualmente en tramitación encaminados á convalidar actos efectuados sin la autorización debidas deberán ser resueltos como sus antecedentes demanden, y sólo favorablemente en casos excepcionales.

3.º Que se deniegue la autorización solicitada para dar validez á los contratos realizados sin haberla obtenido previamente cuando los acuerdos sean de fecha posterior á esta Real orden; y

4.º Que se publique la presente en la «Gaceta de Madrid» y en los Boletines oficiales de las provincias para que llegue á conocimiento de todas las Corporaciones interesadas y no puedan en lo sucesivo alegar desconocimiento de las disposiciones que en la misma se reiteran.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1907.—Cierva.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

(«Gaceta» núm. 67 de 8 Marzo.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto de Santiago la plaza de Profesor numerario de Caligrafía, dotada con el

sueldo de 1.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Profesores numerarios de Caligrafía de los Institutos que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de Caligrafía en igual grado de enseñanza y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Profesores elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 22 de Febrero de 1907.—El Subsecretario, César Silió.

(«Gaceta» núm. 54 de 23 Fbro.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 567.

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Don Miguel Quesada, vecino de Murcia, ha presentado en este Gobierno civil un proyecto é instancia dirigidas al Ministro de Fomento, solicitando autorización para construir cinco muelles embarcaderos y ocupar determinada extensión de la zona marítimo-terrestre en Parauzuelos, término de Mazarrón.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de treinta días á partir de la fecha de este periódico oficial, puedan hacerse por los interesados las reclamaciones oportunas, á cuyo efecto se halla de mani-

fiesto el proyecto citado, durante dicho plazo y todos los días hábiles, desde las nueve hasta las trece, en la sección administrativa de este Gobierno civil, situado en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, todo en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Murcia 9 de Marzo de 1907.

El Gobernador,

Carlos Barroso.

Número 548.

4.ª INSPECCIÓN DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA—ALICANTE

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

En los días y horas que se determinan en el siguiente estado, tendrán lugar, bajo la presidencia del Sr. Alcalde de Fortuna, y en el sitio de costumbre, las nuevas primeras subastas para el arriendo del aprovechamiento de pastos, durante los años forestales de 1906-907, 1907-908 y 1908-909, cuyas subastas serán sencillas y se verificarán por pujas abiertas durante la media hora que debe durar el acto, que será autorizado por el Secretario del Ayuntamiento asistido de dos testigos, cuando la suma de la tasación de los tres años no exceda de quinientas pesetas, en los casos en que exceda de dicha cantidad, serán autorizadas por Notario.

Las subastas de que se trata, deberán ser anunciadas por la Alcaldía de Fortuna, por medio de edictos en todos los pueblos del partido judicial de Cieza, y tanto para los actos de subasta, como para la verificación de los aprovechamientos, regirán, además de lo que se determina en el estado ya citado, las condiciones generales y especiales del pliego de facultativas y reglamentarias publicado en el Boletín oficial de la provincia de Murcia, correspondiente al día 25 de Septiembre último.

Lo que se anuncia para conocimiento y efectos del Sr. Alcalde de Fortuna y para la concurrencia de licitadores.

Murcia 7 de Marzo de 1907.—El Inspector, P. O., El Ingeniero Jefe, Ricardo Cedorniu.

Estado comprensivo de los montes á que se refiere el anuncio anterior, relativo á subastas para el aprovechamiento de pastos.

Nombre del monte.	Pertenenencia.	Término municipal on que radica.	Cebada aforada		Superficie aco-tada.	ESPECIE DE GANADO Y NÚMERO DE CABEZAS		Epoca del aprovechamiento.	Dia y hora de la subasta.
			Hectáreas.	Hechóreas.		Lanar.	Cabruño.		
Barranco del Deán.	Pueblo.	Fortuna.	230	30	230	»	115	10 de Abril de 1907.	á las nueve.
Cabezo de los Ciervos.	Id.	Id.	229	»	345	55	230	»	á las nueve y media.
Cabezo del Sasire.	Id.	Id.	901	101	920	100	345	»	á las diez.
Cerro de las Carboneras.	Id.	Id.	95	»	195	»	57	»	á las diez y media.
Cuerda del Cerro de la Monja y Cerro del Toconal.	Id.	Id.	209	»	345	55	82	»	á las once.
Cuerda de la Vereda, Barranco de los Sapos y Cabezo de la Cabra.	Id.	Id.	322	162	184	»	57	»	á las once y media.
Cueva de Solins.	Id.	Id.	202	»	195	»	57	»	á las doce.
Fuente del Galán.	Id.	Id.	279	»	115	8	46	»	á las nueve.
Puntales de Sánchez.	Id.	Id.	172	»	184	»	57	»	á las nueve y media.
Puerto de Arriba y Cabezo de Turra.	Id.	Id.	440	3	565	170	198	»	á las diez.
Sierra del Lugar.	Id.	Id.	492	»	400	90	250	»	á las diez y media.
La Solana.	Id.	Id.	318	»	345	55	82	»	á las once.
Umbria del Cerro del Mojón y Barranco del Inferno.	Id.	Id.	273	»	115	8	46	»	á las once y media.

Murcia 7 de Marzo de 1907.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Codorniu.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.318.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D.^a Dolores Sánchez-Fortún Pérez de Valverde, viuda de Arderino, vecina de Lorca, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 2 del actual, solicitando se le concedan diez y ocho pertenencias para la mina denominada *Nuestra Señora de Lourdes*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en la Hacienda de la Islica, diputación de Puerto Adentro; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo más al N. de la casa llamada de la Islica; y se medirán con relación al N. verdadero y en dicha dirección 150 metros 1.^a estaca; 1.^a á 2.^a E. 500; 2.^a á 3.^a S. 300; 3.^a á 4.^a O. 600; 4.^a á 5.^a N. 300, y 5.^a á 1.^a E. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 7 de Marzo de 1907.—Antonio Belmar.

Cuarta sección.

Número 563.

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE CARTAGENA

Dirección.—Anuncio.

El Oficial encargado del Detall del Parque administrativo de suministro de la plaza de Cartagena,

Hace saber: Que debiendo adquirirse leña, cebada, paja, petróleo, carbón y paja para relleno, para las atenciones de este Parque, se invita á los particulares que deseen interesarse en la venta de dichos artículos, para el concurso que tendrá lugar en este Establecimiento el día 16 del actual y hora de las once de la mañana, al que presentarán proposiciones por escrito acompañadas de muestras y en cuyo acto, que durará media hora, se adjudicarán las especies y cantidades que hayan de adquirirse.

La leña será gruesa, seca y astillada; la cebada blanca, seca, abultada de peso y limpia de tierra y de semillas extrañas; la paja para pienso, bien trillada, seca, sin olor, limpia de tierra y de la mejor que se use en esta localidad; el petróleo, del mejor refinado y sin mezcla de ningún otro líquido; el carbón, de vegetal bien quemado, seco y limpio de cisco y de tierra; y la paja para relleno, larga, seca, sin olor y limpia de raíces y de tierra.

Los precios que se fijen en las proposiciones serán con todo gasto, incluso los de acarreo, carga y descarga, hasta dejar los artículos colocados en los almacenes de este Parque.

Cartagena 7 de Marzo de 1907.—Enrique Colomer.—V.^o B.^o: El Director, Francisco García Villalba.

Número 544.

DELEGACION DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

Don Francisco Prat y Varela, Jefe de Administración de segunda clase, Delegado de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que en providencia dictada en este día en el expediente administrativo de reintegro, que como comisionado de la Dirección general del Tesoro público me halló instruyendo para hacer efectivo el alcance que ha resultado contra D. Diego García y García, Agente ejecutivo que ha sido de la zona 4.^a (Lorca), de esta provincia; y en vista de que es ignorado el paradero de dicho Sr. García y García, he acordado se le cite y emplaze por medio del presente anuncio, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su publicación, concorra ante mi autoridad, por sí ó por medio de representante en legal forma, á los actos de liquidación definitiva y firma de las actas ó diligencias oportunas, expresando su conformidad ó disconformidad con el resultado, según preceptúa el art. 121 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893; previniéndole al mencionado ex Agente D. Diego García, que si no acude al presente llamamiento dentro del plazo fijado se le declarará en rebeldía.

Murcia 6 de Marzo de 1907.—El Delegado de Hacienda, Francisco Prat.

Número 135.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 6.^a Contribución rústica.—Término municipal de Molina.—Tercer trimestre de 1906.

Don Mariano Rios Guillamón, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 1.^o de Octubre de 1906, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los deudores esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.

Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.	Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.
MOLINA			RIBERA		
60	José Gambin Nortes, herederos.	1'90	217	José Martínez Cerezo.	3'96
62	José Gil Aparicio, herederos.	6'38	21	Feliciano Martínez Garrido.	11'40
69	José González Osuna, herederos.	2'46	CAMPO		
93	Ginés García Beltrán.	1'85	72	Alfonso Martínez Cano.	2'25
CAMPO			FORTUNA		
62	Peñro Gomariz Gomariz, herederos.	3'07	87	Rosa Méndez Pastor.	2'11
710	Ginés Gomariz Alacid.	6'68	ULEA		
14	Ginés Gomariz Gomariz, herederos.	3'74	97	Joaquina Moreno Abenza.	5'38
15	Francisco Gomariz Salar, de Juan.	12'49	300	Policarpo Moreno Yepes.	2'18
FORTUNA			VILLANUEVA		
73	José Gomariz Salar, herederos.	5'56	2	Vicente Moreno López.	5'31
ÑORA			ARCHENA		
79	Juan García Aguilar.	9'96	4	Antonio Morales García.	5'73
GUADALUPE			LORQUI		
82	Luis Gómez Martínez.	2'59	9	Francisco Melgarejo Banegas.	4'71
ULEA			ÑORA		
88	José Garrido, herederos.	9'00	14	María Martínez García.	2'86
89	Josefa Garrido Ramírez.	5'59	19	José Meseguer Cerezo.	3'81
CHURRA			GUADALUPE		
90	José García Abellán.	5'05	18	Joaquín Meseguer Gómez.	1'83
91	Domingo González Gaspar.	3'68	Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y Boletín oficial de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.		
ESPINARDO			Molina 15 de Octubre de 1906.—El Agente ejecutivo, Mariano Rios.		
92	José García Botia.	5'86	Sexta sección.		
MURCIA			Número 200.		
802	Tomás Guerra.	1'83	ALCALDIA CONSTITUCIONAL		
RIBERA			DE LA UNION		
68	Manuel Hernández Vicente.	2'93	—		
JAVALI			Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Diciembre de 1906.		
70	José Hellín Sánchez, herederos.	3'40	Ordinaria del día 7.		
CAMPO			Fué aprobada el acta de la sesión anterior y varias cuentas por diferentes conceptos.		
93	Antonio Hernández Peñalver.	5'46	También fué aprobada la nómina del Guardia de Vistabella, correspondiente al mes de Noviembre último, con la protesta del Sr. Concejal D. Julián Pujol.		
MOLINA			Señalados los días quince y veinticuatro del actual para la celebración de las subastas de suministro de piedra machacada para la conservación de carreteras y arriendo de plaza y puestos públicos respectivamente, se acordó nombrar para que las representen a los Sres. Concejales D. José Guerrero Anly y don Julián Pujol Escrin.		
917	Juan Yagües Martínez.	4'06	Examinado el padrón de la contribución sobre edificios y solares formado por la Junta pericial para el próximo año de 1907, y encontrándolo conforme y ajustado a lo que preceptúa el Reglamento de la contribución de 24 de Enero de 1905 se acordó prestarle su aprobación y que se remita a la Administración de Hacienda a los efectos que procedan.		
30	José Antonio Jover García.	7'97	Debiendo formar parte de la Junta de construcción de la nueva cárcel de esta ciudad, tres Sres. Concejales de este Ayuntamiento que han		
49	José Lucas Osuna, herederos.	3'13	de ser nombrados por el Ministerio de Gracia y Justicia, conforme dispone el Real decreto de 23 de Octubre último, se acordó proponer para dichos cargos de Vocales en concepto de Concejales, a los que lo son D. Vicente Fernández Acosta, D. Julián Pujol Escrin y D. José Guerrero Anly.		
75	Santacruz Luna.	3'07	Igualmente se acordó prohibir en absoluto el tránsito de carruajes de porte por las calles Mayor y las situadas por la parte superior de la misma, a excepción de aquellos que vayan a cargar ó descargar a la llamada Cerca de Manzanares.		
RIBERA			A continuación fué aprobada la distribución de fondos para el presente mes y el extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento durante el pasado mes de Noviembre último.		
1002	Vicente López Hernández, herederos.	2'12	También se acordó conceder a D.ª Teresa Periago Castillo, viuda de D. Francisco Cabrero, la cantidad del importe de dos mensualidades del haber que disfrutaba el difunto en concepto de auxiliar de esta Secretaría, como auxilio para luto.		
CAMPO			Dada cuenta del acta de la Junta local de primera enseñanza, expresando el juicio que le ha merecido el estado de la instrucción en los últimos exámenes llevados a cabo en las escuelas públicas y subvencionadas de ambos sexos que sostiene el Municipio, se acordó adjudicar los premios que se proponen a aquellos Profesores que más se han distinguido en la instrucción y excitar el celo de aquellos otros que dejan bastante que desear en la enseñanza, para que demostrando más interés procuren mejorar su estado harto deficiente.		
33	Fernando López Ortiz.	2'25	El Sr. Pujol interesó de la presidencia procure atender con prefe-		
34	Manuela López Ruiz.	1'84	rencia procure atender con prefe-		
FORTUNA			rencia procure atender con prefe-		
66	Francisco Lozano López.	1'83	rencia procure atender con prefe-		
74	Concepción López Gómez.	4'77	rencia procure atender con prefe-		
79	José Lozano Rubio.	3'00	rencia procure atender con prefe-		
80	Tomás López Salar.	2'05	rencia procure atender con prefe-		
81	Juaná Lozano Bernal.	8'59	rencia procure atender con prefe-		
ARCHENA			rencia procure atender con prefe-		
90	Francisco López Luisa.	11'40	rencia procure atender con prefe-		
GUADALUPE			rencia procure atender con prefe-		
98	Mateo Lorente Cerezo.	8'69	rencia procure atender con prefe-		
MOLINA			rencia procure atender con prefe-		
120	José Martínez Lozano, herederos.	2'72	rencia procure atender con prefe-		
25	Dolores Martínez Martínez.	4'90	rencia procure atender con prefe-		
56	Francisco Moreno Cano, herederos.	8'25	rencia procure atender con prefe-		

rencia á otro servicio, al pago del contingente provincial, y el Sr. Presidente manifestó viene ingresando oportunamente casi el total de lo que se tiene prefijado por este concepto.

Ordinaria del día 14.

Se aprobó el acta de la sesión anterior y las cuentas presentadas por varios conceptos.

Previo expediente, se acordó conceder á Juan Masegosa Sánchez de estos vecinos, la pensión de quince pesetas mensuales como auxiliar para la lactancia de uno de los gemelos que ha dado á luz su esposa.

Según costumbre establecida también se acordó que el pago de los haberes á los empleados y dependientes del Municipio, correspondiente al presente mes, se abonem al día veintidós del actual.

Considerando atendibles las reformas propuestas por el Sr. Presidente para poder instalar el Juzgado de primera instancia, en las dependencias que ocupa el Municipal, dado el estado ruinoso en que se encuentra el local donde hoy se halla instalado, se acordó autorizar al Presidente para que lleve á cabo las reparaciones más indispensables con cargo á presupuesto.

Ordinaria del día 21.

Previo lectura fué aprobada el acta de la anterior y varias cuentas presentadas.

Accediendo á lo solicitado por don Francisco Ruiz Ibáñez, se acordó unir dicho escrito al expediente de licencia de obras de D. Casimiro Muñoz y que informe la Comisión de policía urbana.

También se acordó dejar sobre la mesa la solicitud de D. Miguel Pardo Fernández, sobre prórroga en la licencia que por enfermedad viene disfrutando, hasta la sesión próxima.

Igualmente se acordó adjudicar definitivamente á D. Trinitario Martínez Vera, la subasta de piedra machacada por los años 1907 y 1908, nombrando para el otorgamiento de la escritura de formalización del contrato, al síndico D. Vicente Díaz Arróniz.

Puesta de manifiesto la memoria de la Comisión de Hacienda, sobre la circular de la Comisión ejecutiva que euliente en la supresión del impuesto de consumos, se acordó que de sobre la mesa hasta la sesión inmediata.

Ordinaria del día 28.

Se aprobó el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes conceptos.

Dada cuenta de un oficio de la Contaduría de estos fondos municipales en solicitud de que esta Corporación resuelva lo más conveniente para legalizar la situación económica en el año entrante por no haberse formado el presupuesto ordinario, y después de extensa discusión en la que tomaron parte los Sres. Pujol, Presidente, Conesa, García y Guerrero Anly, se acordó, haciendo aplicación de ciertos preceptos legales, habilitase y poner en rigor para el año 1907, el presupuesto ordinario que ha venido rigiendo en el corriente de 1906.

Accediendo á lo solicitado por don Miguel Pardo Fernández, se acordó concederle los seis meses de prórroga en la licencia que como Médico titular y enfermo viene disfrutando.

Se acordó adjudicar definitivamente á D. Antonio Sarabia Oliva, la subasta de plaza y puestos públicos durante el próximo año de 1907

en la cantidad de 47.815 pesetas 25 céntimos.

Igualmente fueron aprobadas las conclusiones del informe emitido por la Comisión de Hacienda, sobre la circular de la Comisión ejecutiva para la supresión del impuesto de consumos y que se eleve al Sr. Presidente de la expresada Comisión á los efectos oportunos.

El Sr. Guerrero solicitó de la presidencia manifestara el estado en que se encuentra el acuerdo referente á la supresión del impuesto de consumos de las especies leche y leña, ofreciendo el Sr. Presidente que en el momento que adquiriera antecedentes, satisfará los deseos del señor Concejal.

También prometió dicho señor atender las solicitudes de los señores Pujol y Roca, en cuanto el crédito lo consienta, respecto á la confección de uniformes á porteros y prohibir en absoluto la ejecución de abusos sin haber obtenido antes la correspondiente licencia.

La Unión 31 de Diciembre de 1906.—El Secretario, Gregorio Martínez.

La Unión 18 de Enero de 1907.

Dada cuenta del precedente extracto de acuerdos en la sesión ordinaria celebrada en este día, se acordó prestarle su aprobación y remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín oficial*, según está prevenido certifico: El Secretario, Gregorio Martínez.—V.º B.º: Ros.

Número 546.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MURCIA

Se hace saber: Que en el día de la fecha y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, ha quedado expuesta al público en el vestibulo de la Casa Consistorial la lista ultimada de los electores para la de Compromisarios que han de elegir Senadores, y para los efectos que en la misma determina.

Murcia 6 de Marzo de 1907.—Jerónimo Ruiz.

Número 525.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE JUMILLA

En el sorteo celebrado por este Ayuntamiento en sesión del día 19 del actual, para la elección de los Sres. Vocales que en el presente año han de formar la Junta municipal, han resultado elegidos, los señores siguientes:

Primera sección.

D. José Sánchez Sánchez.
Cristóbal Pérez de los Cobos.
Hermógenes Fernández Molina.

Segunda sección.

D. Martín García Fernández.
Higinio Trigueros Guardiola.
Juan Guardiola Olalla.

Tercera sección.

D. Jesús Jiménez Trigueros
Pedro Antonio Bernal Santos.
Juan Guillén Molina.

Cuarta sección.

D. Juan José Lencina Guardiola.
José García Cerezo.
Joaquín Carrión Martínez.

Quinta sección.

D. Antonio Molina Jiménez.
Alonso Guardiola Fernández.
Juan José Pérez Guardiola.

Sexta sección.

D. Juan Antonio Vilomara Gutiérrez.
Miguel Cutillas Santos.

Séptima sección.

D. Esteban Ruiz García.
Demetrio Ortuño Tomás.
Pedro Martínez Ager.

Y á los efectos del art. 69 de la ley Municipal, se inserta en el *Boletín oficial*.

Jumilla 22 de Febrero de 1907.—El Alcalde accidental, Miguel Ortuño.—P. S. M., José Robles, Secretario.

Octava sección.

Número 561.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNION

Don Francisco Torres Babi, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda, se instruye sumario por el delito de injurias, contra Juan Padilla Parrón, de sesenta y seis años, casado, jornalero, hijo de Juan y María Gracia, natural de Berja y vecino de Valencia; he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley por su rebeldía.

Dada en La Unión á primero de Marzo de mil novecientos siete.—Francisco Torres.—El Actuario, Benito Polo.

Número 527.

JUZGADO MUNICIPAL

DE CARTAGENA

Don Juan Sánchez Domenech y Manzanares, Abogado y Juez municipal de esta ciudad y su término.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días que empezarán á contarse desde su publicación, á Antonio Sánchez Martínez, hijo de Bernabé y de Ana, de diez y nueve años de edad, jornalero, sin domicilio, para que comparezca en este Juzgado, en el indicado término, para extinguir treinta días de arresto menor por hurto de seis reales; apercibiéndole que caso de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á dos de Marzo de mil novecientos siete.—Juan Sánchez Domenech.—P. S. M., Antonio Más.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 531.

HEREDAMIENTO REGANTE DE MOLINA

Formado el reparto ordinario de aguas del corriente año, votado en Juntamento general de 20 de Febrero último, queda expuesto al público en la Secretaría de mi cargo (Casa Consistorial) durante el plazo de quince días, que empezará á contarse desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los señores hacendados á quienes interesa, puedan examinarlo y producir en su caso las reclamaciones que á su derecho convenga.

Molina 4 de Marzo de 1907.—El Secretario, Juan Lamarca.

Número 413.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA AMIGOS CONSECUENTES

Mina «Marsellesa»

SITUADA EN CABO DE GATA

Constituidos en Junta general extraordinaria el día 2 de Julio del 1906, se acordó hacer un dividendo pasivo de 2'50 pesetas por acción, para atender á gastos habidos; haciéndolo saber á los interesados. Al propio tiempo, se les advierte, que de no efectuar el pago y la presentación de títulos en la Contaduría de esta Sociedad, calle de San Antonio núm. 3, principal, dentro de los quince días siguientes á la fecha de este anuncio, el que no lo haga, se entenderá que renuncia al interés que lleva en la referida Sociedad, con sujeción á lo preceptuado en el artículo 21 de la ley de Sociedades mineras del 6 de Julio del 1859 y demás disposiciones vigentes que tratan de la materia.

Lo que se hace público por este diario oficial, para que llegue á conocimiento de los interesados y no puedan alegar ignorancia.

Cartagena 10 de Marzo de 1907.—El Presidente, José Minguez.—El Secretario Contador, Francisco Ayala y Martínez.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

OEL.

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION
Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.
Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.
Se reintegran los fondos á la vista

SITUACION EN 2 DE MARZO DE 1907

Saldo anterior.	Pts. 5.614.231'02
Imposiciones durante la semana. »	203.491'98
Suma.	5.817.723'00
Reintegros.	192.862'44
Saldo.	5.624.860'56

MURCIA—Tip. de Juan Hernández